



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN POR EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES

**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la Salud por parte del Estado y señala que su realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos la alimentación, la educación, la cultura física, los ambientes sanos entre otros que sustentan el buen vivir

Que, el segundo inciso del mismo artículo de la Carta Magna dice que el Estado para garantizar el derecho a la salud lo realizará mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, junto al acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Que, los principios que rigen a la prestación de los servicios de salud según la Constitución de la República son la equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el numeral 7 del artículo 363 dispone que el Estado es responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población.

Que, en el párrafo final del este numeral la responsabilidad del Estado alcanza un valor ético fundamental cuando señala que, en el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los intereses económicos y comerciales.

Que, según la Federación Internacional de Diabetes (FID), que forma parte de la Organización Mundial de la Salud, estima que en el Ecuador una de cada doce personas adultas vive con diabetes, con un total de 830.100 casos diagnosticados cada año. En nuestro país 7300 personas adultas mueren cada año por la diabetes y sus complicaciones.

Que, el numeral 5 del artículo 363 señala que el Estado debe brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

Que, la Constitución reconoce como un grupo de atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes y que ellos pueden sufrir de diabetes mellitus tipo 1 que es dependiente de insulinas análogas y requieren de tecnologías e insumos médicos que resultan más costosos y que sin ellos su salud y su vida están en inminente riesgo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, la diabetes es una enfermedad crónica, debilitante, con graves complicaciones para las personas que la padecen y los gastos asociados con esta enfermedad incluyen el mayor uso de servicios de salud, pérdida de productividad e incapacidad por lo que impone una carga económica sobre las personas, sus familias y el Estado.

Que, por el creciente número de personas que son diagnosticadas con diabetes cada año en el mundo y las muertes que pueden ser prevenibles, en 1991 la Federación Internacional de la Diabetes con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud conmemoraron como Día Mundial de la Diabetes el 14 de noviembre de cada año. Esta fecha corresponde al natalicio de Frederick Grant Banting quien con Charles Best descubrieron la insulina, permitiendo que la diabetes pase a ser, de una enfermedad mortal, a una enfermedad con esperanza de vida.

Que, el pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas decide designar esta misma fecha como día de las Naciones Unidas sobre la diabetes mellitus para que todos los Estados miembro la observen desde el año 2007.

Que, desde la Organización de las Naciones Unidas en el Día Mundial de la Diabetes, ha tratado temas específicos como *la prevención y la educación de la diabetes; la diabetes en niños, niñas y adolescentes; vida saludable; la diabetes y el cuidado de los pies; ojo con la diabetes;* y este año el tema se centra en “*Las mujeres y la diabetes: Nuestro Derecho a un futuro saludable*” Un llamado a tratar el tema de la diabetes con enfoque de género, sobre todo para el empoderamiento de las mujeres y las niñas sobre el conocimiento, prevención y tratamiento de esta enfermedad.

Que, en este día de conmemoración mundial es necesario sensibilizar, concienciar, llamar la atención y señalar que existen aún problemas sin resolver sobre la prevención, atención y seguimiento a pacientes que viven con Diabetes Tipo 1, 2 y la diabetes gestacional que requieren atención diferenciada.

Que, es urgente que el gobierno ecuatoriano realice una descripción de la situación de las personas que viven con esta enfermedad crónica, según el tipo de diabetes resaltando los aspectos que más debe preocuparnos como Estado.

Que, se encuentra vigente desde el año 2004 la Ley de prevención, protección y atención integral de las personas que padecen diabetes y su entorno familiar, en la que su objeto es que el Estado ecuatoriano garantice a todas las personas la protección, prevención, diagnóstico, tratamiento de la diabetes y el control de las complicaciones de esta enfermedad, así como la creación del Instituto Nacional de Diabetología adscrita al Ministerio de Salud.

Que, como Asamblea Nacional debemos asumir nuestras competencias de legislación, así como el debate de las proformas presupuestarias y la ejecución de los presupuestos para garantizar los derechos constitucionales, así como la aplicación de leyes como la mencionada en el considerando anterior, a través de recursos suficientes para realizar un trabajo aunado y comprometido con la Función Ejecutiva.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, la Asamblea Nacional está llamada a sugerir caminos o acciones para ser adoptadas en la búsqueda de soluciones a problemas de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Y en esta fecha con las personas que viven con diabetes.

Que, hacemos un llamado a la sociedad ecuatoriana para adquirir estilos de vida saludable que permitan prevenir el sufrir esta compleja y costosa enfermedad crónica.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer por parte del Estado que la Diabetes es un problema de salud pública y por tanto nos atañe a todos en tanto afecta al individuo, las familias y la sociedad con el fin de actuar para asegurar la salud de las futuras generaciones para que exista un desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Solicitar al Ministerio de Educación para que se capacite a los maestros y maestras sobre la Diabetes que afecta a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para que reciban consejería y sepan manejar estos casos dentro de las escuelas y colegios.

Artículo 3.- Respalda las medidas tomadas por el Estado Ecuatoriano en el etiquetado de alimentos, las políticas tributarias sobre las bebidas azucaradas, considerando necesario que se extiendan a los alimentos altos en sal y grasas, con el fin de incidir en la prevención de la diabetes tipo 2 y en la calidad de vida de las personas con diabetes tipo 1, especialmente niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4.- La Asamblea Nacional del Ecuador, se une a la Red Mundial de Parlamentarios por la Diabetes con el fin de que la legislación nacional existente y nuevas leyes que se aprueben en este seno, coadyuven en la prevención de la diabetes tipo 2, la diabetes gestacional y además logren brindar servicios integrales a las personas que viven con diabetes tipo 1.

Artículo 5.- Solicitar a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, incluir dentro del tratamiento del Código Orgánico de la Salud, el marco regulatorio para la formulación de la definición de alimentos procesados, su regulación, vigilancia y control

Artículo 6.- Lograr que hasta el año 2021 las instalaciones de la Asamblea Nacional del Ecuador sean espacios saludables, declarados por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

Artículo 7.- Promover que el Estado, con apoyo de la sociedad civil, ejecute programas en donde el agua potable esté disponible gratuitamente en unidades educativas, lugares de trabajo y en espacios públicos para reducir el consumo de bebidas azucaradas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 8.- Solicitar al Ministerio de Salud Pública realice progresivamente las siguientes acciones:

- A) Elaboración de la Guía de práctica clínica de Diabetes Mellitus Tipo 1
- B) Evaluación con una investigación urgente para la introducción en el cuadro básico de medicamentos de las insulinas análogas que son fundamentales para las personas con diabetes tipo 1
- C) Generar programas de educación a los equipos de salud en todos los niveles sobre la diabetes
- D) Fijar los precios de medicamentos para la diabetes considerando el perfil epidemiológico nacional sobre la diabetes; así como de los insumos médicos que se requiere para el tratamiento de esta enfermedad.
- E) Realizar más investigaciones para establecer los vínculos entre el consumo de azúcar y la diabetes.
- F) Incidir en la industria farmacéutica nacional, latinoamericana y de innovación que mantenga disponible en el mercado nacional la hormona péptica glucagón para tratar los casos de emergencia con una hipoglucemia severa

Artículo 9.- Para la fijación de precios de medicamentos destinados al tratamiento para la diabetes, el Consejo Nacional para la Fijación de Precios de Medicamentos deberá tomar en cuenta el perfil epidemiológico y los estudios del mercado nacional de medicamentos, que suponga una mayor facilidad en el acceso al tratamiento farmacológico.

Artículo 10.- Solicitar a los Miembros de la Red Pública Integral de Salud realice progresivamente las siguientes acciones:

- A) Dotar dentro del sistema de salud pública los insumos para el control de la diabetes como son glucómetros y tiras reactivas, así como medicamentos gratuitos para la diabetes tipo 1.
- B) Contar con la Red Nacional de Salud para que se declare de manera obligatoria el diagnóstico de los tipos de diabetes según edad, sexo, provincia y las complicaciones con otras enfermedades con fines estadísticos.
- C) Difundir a la sociedad ecuatoriana el tratamiento integral farmacológico, alimenticio, apoyo psicológico sobre los tipos de diabetes.

Artículo 11.- Solicitar al Consejo Nacional de Salud, a través de su Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos (CONAMEI), una evaluación completa de las alternativas terapéuticas contenidas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, con énfasis en los medicamentos destinados al control de la diabetes tipo 1.

Artículo 12.- Solicitar al Sistema de Rentas Internas para que se realice una evaluación de medidas tributarias para la eliminación del Impuesto al Valor Agregado y el impuesto a la salida de divisas, cuando se trate de insumos médicos para la atención y control de la Diabetes como las bombas de insulina, lancetas, tiras reactivas, glucómetros, jeringas, agujas, entre otros, con el apoyo del Ministerio de Salud Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13.- Solicitar al Ministerio del Deporte para que apoye en la adecuación de espacios al aire libre para el deporte, como políticas de prevención del sobrepeso, la obesidad y la diabetes en personas de todas las edades.

Artículo 14.- Exhortar al Ministerio de Educación y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para que en las unidades educativas y las universidades se eduque sobre la prevención de la diabetes, planes para el acceso a los alimentos saludables dentro de los establecimientos educativos e incentivar la entrega de becas que promuevan nuevos tratamientos y tecnologías para tratar la Diabetes Mellitus.

Artículo 15.- Invitar a los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios a generar información sobre las opciones saludables de vida para todas las edades, que permita la prevención de la diabetes, luchar contra toda forma de discriminación en caso de personas que viven con esta enfermedad y campañas permanentes para una cultura que promueva una buena alimentación y el ejercicio físico.

Artículo 16.- Demandar a la Secretaria Nacional de Planificación y especialmente al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para que exista información desagregada y georeferenciada sobre las personas diagnosticadas de diabetes, desagregando los datos por tipo de diabetes, edad, provincia, incluso que permita conocer el costo que implica esta enfermedad al individuo y al Estado con miras de mejorar el diseño y aplicación del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 17.- Solicitar al Ministerio de Agricultura el incentivo de la producción de verduras, especialmente de hojas verdes, y frutas que reemplacen el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, así como incrementar la disponibilidad y asequibilidad de fruta fresca y verdura en zonas altamente pobladas.

Artículo 18.- Requerir al Ministerio de Salud para que se expida un marco regulatorio ministerial para la reformulación de alimentos procesados con el fin de reducir el contenido de azúcar, sal, grasas, y aditivos que están directamente relacionados con la prevalencia de diabetes y otras enfermedades.

Artículo 19.- Hacer un llamado a la academia y al Estado para investigar sobre los problemas de salud provocados por la diabetes.

Artículo 20.- Siendo el 2017 el año en que esta Asamblea ha trabajado por las mujeres y las niñas, debemos comprometernos para que la legislación en salud que se encuentra elaborando en la Comisión de la Salud considere mecanismos de empoderamiento a mujeres y niñas con conocimiento científico accesible, así como otros recursos para prevenir la Diabetes, incluida la diabetes gestacional, uniéndonos a la temática propuesta por la Organización Mundial de la Salud “*Las mujeres y la diabetes: Nuestro Derecho a un futuro saludable*”

Artículo 21.- Solicitar a que el Ministerio de Finanzas agregue en los calificadores de gasto la inversión que se realice en grupos de atención prioritaria para la prevención, atención y control de la diabetes; así como la asignación suficiente de recursos para la realización de las acciones que sugiere esta resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo

22.- La

Asamblea Nacional se compromete a realizar cada año actividades de promoción sobre la legislación que protege a las personas que viven con diabetes y evaluar la aplicación de las normas que les ampara.

Dado y suscrito en la Asamblea Nacional, en la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.